

p[ { à!^Á^|Á  
Ü!^& !|^} c^É^c^ || • Á  
FFÍ Á!^Á^ŠVOCÚÁ Á FÁ  
á!^Á^ŠVOCÚÓÓU

RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 23/24/S.I

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN PERAZ.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el Recurso de Revisión presentado vía correo electrónico el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro y turnado por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, registrado con el número **RRA 23/24/S.I** y turnado en ocho fojas útiles por la Secretaría General de Acuerdos mediante acuerdo de turne, a la ponencia de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, por el cual la parte Recurrente [REDACTED] promueve en contra del **H. Ayuntamiento de San Martín Peras**, derivado de la solicitud de información realizada en fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, sin número de folio existente. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa y verificado sus requisitos formales, se tiene que: -----

**Primero.** Del examen practicado al medio de impugnación, se tiene que la parte Recurrente señala en el apartado *Detalle del medio de impugnación* específicamente en lo concerniente a **Razones o motivos de la Inconformidad** el motivo de interposición consistente en lo siguiente: "NO ME HA CONTESTADO MI SOLICITUD ACUDI A VER AL REGIDOR DE OBRAS Y ME DIJO QUE NO ME ATENDERIA PORQUE TENIA QUE HACERLO POR ESCRITO Y LE DIJE QUE NO TENIA DINERO PARA CIBER PERO SE LO PRESENTE Y ME DIJO QUE ME CONTESTABA PERO HE IDO Y ME DICE QUE NO ME DARA LA INFORMACION Y QUE LE HAGA COMO QUIERA.." (Sic). -----

**Segundo.** En ese sentido, del análisis de las constancias que integran el expediente del presente Recurso de Revisión, se advierte que el plazo de diez días que corresponde al Sujeto Obligado para notificar la respuesta a la solicitud de información sin número de folio, feneció el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, sin que exista registro de respuesta alguna en la Plataforma Nacional de Transparencia-----

**Tercero.** Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los quince días siguientes contados a partir de: -----

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



"...

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada."

**Cuarto.** Bajo ese orden de ideas, en el presente asunto, se tiene que el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta a la solicitud de información de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, ocurrió el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que el primer día del plazo que le concede la Ley de la materia para la interposición del Recurso de Revisión, comenzó a computarse el **veintidós de octubre del año en curso**, y continuó de la siguiente manera: -----

OCTUBRE 2024						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5
6 Inhábil	7 Presentación de la solicitud	8 Primer día del plazo para la atención de la solicitud	9 2do día	10 3er día	11 4to día	12 Inhábil
13 Inhábil	14 5to día	15 6to día	16 7mo día	17 8vo día	18 9no día	19 Inhábil
20 Inhábil	21 10mo y último día del plazo para dar respuesta	22 1er día del plazo para la interposición del medio de impugnación	23 2do día del plazo	24 3er día del plazo	25 4to día del plazo	26 Inhábil
27 Inhábil	28 5to día del plazo	29 6to día del plazo	30 7mo día del plazo	31 8vo día del plazo		

NOVIEMBRE 2024						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1 Inhábil	2 Inhábil
3 Inhábil	4 9no día del plazo	5 10mo día del plazo	6 11vo día del plazo	7 12vo día del plazo	8 13vo día del plazo	9 Inhábil
10 Inhábil	11 14vo día del plazo	12 15vo y último día del plazo	13	14	15	16 Inhábil
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Siendo que la interposición del presente medio de defensa ocurrió hasta el día **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, es decir, fuera del plazo legal para ello, mismo que feneció el día **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. -----

**Quinto.** En consecuencia, toda vez que la interposición del presente medio de impugnación ocurrió de manera extemporánea, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece: -----

**“Artículo 154.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo;

...”

**Sexto.** Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 y 155 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 fracción I, 139 fracción I, 154 fracción I y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 32 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se desecha el Recurso de Revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente vía correo electrónico, medio que fue señalado en su escrito de interposición primigenio.

**TERCERO.** Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. **Notifíquese y Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

LA COMISIONADA PONENTE

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Secretario de Acuerdos de Ponencia

C. Claudia Ivette Soto Pineda

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda,  
Comisionada

Lic. Damian Medina López.

Quinto, en consecuencia, toda vez que la imposición de este tipo de medidas...

Artículo 154. El presente acuerdo...

Por lo tanto, para todo lo antes expuesto...

Factura de revisión que figura en el Libro Único...

PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión de...

154 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo...

Gobierno del Estado de Oaxaca...

SEGUNDO. Verifíquese el presente acuerdo a la parte...

electrónica, mediante el envío en su sitio de internet...

TERCERO. Remítase por correo electrónico el original de los...

expediente del recurso de revisión de revisión de...

de este Libro Único para su archivo correspondiente. Notifíquese...

Cumplase...

Así se acordó y firmó en la ciudad de Oaxaca de Juárez...

Por tanto, el Libro Único de Procedimientos Administrativos...

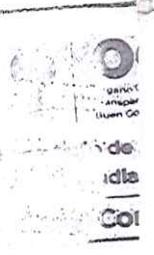
Medida que no debe ser constante...

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LA COMISIONADA PONENTE

El presente acuerdo...

El presente acuerdo...



COMISIONADO